



**MODIFICA PLAZO, FIJA SELECCIÓN Y
NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS,
EN EL MARCO DE LA SEGUNDA
CONVOCATORIA PÚBLICA 2025 PARA
LA PARTICIPACIÓN EN EL
PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE
INFRAESTRUCTURA CULTURAL
PÚBLICA O PRIVADA**

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 21.722, que aprueba presupuestos para el sector público para el año 2025; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y su modificación; en la Resolución Exenta N° 712, de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que determina la forma de ejecución de recursos y financiamiento de las iniciativas de infraestructura cultural con cargo a la asignación 002 del subtítulo 33, ítem 01 y 03 "Programa de financiamiento de infraestructura cultural" contempladas en el literal a) de la glosa 10, convocatoria pública para instituciones públicas o privadas; en la Resolución Exenta N° 2493, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases de segunda convocatoria pública; y en la Resolución Exenta N° 10, de la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que designa integrantes del comité a cargo de la evaluación y selección; en la Resolución Exenta N° 3079, que formaliza postulaciones inadmisibles; en la Resolución Exenta N° 3438, que resuelve recursos de reposición, ambas dictadas por la Jefatura de la Unidad de Infraestructura; y la Resolución Exenta N° 3561, dictada por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que resuelve recursos jerárquicos, todas de 2025, dictadas en el marco de la Convocatoria Pública 2025 para la participación en el Programa de Financiamiento de Infraestructura Pública o Privada.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, y actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.

Que la referida ley en su artículo 3 numeral 12 establece que corresponderá especialmente al Ministerio, entre otras, la función de impulsar la construcción, ampliación y habilitación de infraestructura y equipamiento



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/DPUFJF-300>

para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales del país, propendiendo a la equidad territorial, y promover la capacidad de gestión asociada a esa infraestructura, fomentando el desarrollo de la arquitectura y su inserción territorial; como asimismo, promover y contribuir a una gestión y administración eficaz y eficiente de los espacios de infraestructura cultural pública y su debida articulación a lo largo de todo el país.

Que, para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.722, que aprueba presupuestos para el sector público para el año 2025, contempla en la Partida 29, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 002, Glosa N° 10, recursos para el "Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural", destinado a financiar las iniciativas de infraestructura cultural.

Que, en virtud de la glosa previamente individualizada, los recursos que se entregarán para la realización de dichas iniciativas, serán regulados por una o más resoluciones de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos, la cual establecerá el tipo de inmueble en que se ejecutará el programa, pudiendo tratarse de inmuebles de propiedad privada, municipal o entregados en concesión o comodato otorgados por entidades de derecho público o privado, en este sentido, se dictó la Resolución Exenta N° 712, de 2024.

Que, en consideración a lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 2493, de 2025, fueron aprobadas las bases de la Segunda Convocatoria Pública 2025 para la participación en el Programa de Financiamiento de Infraestructura Pública o Privada, por lo que conforme al procedimiento concursal, las postulaciones que cumplían con los requisitos mínimos de postulación fueron puestas a disposición del Comité a cargo de la evaluación y selección, quienes procedieron a su evaluación, selección y correspondiente asignación de recursos, conforme a los criterios establecidos en las bases, todo lo cual consta en Acta de Veredicto de Comité Evaluador y Seleccionador, de fecha 09 de diciembre de 2025, junto a su respectivo anexo, debidamente suscritos, los que forman parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que conforme los criterios establecidos por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, en su circular N° 11 de 2024, la convocatoria asigna recursos a beneficiarios, en atención a que se trata de fondos concursables, que tienen por objetivo desarrollar actividades cuyos resultados quedan en el patrimonio del receptor de los recursos.

Que, cabe hacer presente que las bases de convocatoria establecen que el responsable seleccionado cuenta con un plazo de 10 días para la suscripción de convenios, el artículo 12 del Decreto Ley N° 1.263, Orgánico de Administración Financiera del Estado, de 1975, norma de mayor rango legal que una resolución exenta, indica que las cuentas del ejercicio presupuestario deben quedar cerradas al 31 de diciembre del año respectivo y en ese sentido dispone: "*El ejercicio presupuestario coincidirá con el año calendario. Las cuentas del ejercicio presupuestario quedarán cerradas al 31 de diciembre de cada año. El saldo final de caja al cierre de cada ejercicio y los ingresos que se perciban con posterioridad, se incorporarán al presupuesto siguiente. A partir del 1º de enero de cada año no podrá efectuarse pago alguno sino con cargo al presupuesto vigente.*"

Que asimismo, las bases de convocatoria establecen que: "...los plazos señalados en estas bases que estén trascorriendo caducarán el día 12 de diciembre de 2025" sin embargo, debido a retrasos en la etapa de evaluación y selección no imputables a los postulantes, se ha visto la necesidad de ampliar dicho plazo hasta el día 23 de diciembre de 2025.



Que, en virtud anterior, es necesario dictar el acto administrativo que fije la selección y no elegibilidad de proyectos, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍCASE

el plazo de caducidad establecido en bases contenido en el punto "VI. Convenio de ejecución", "1. Firma de convenio de ejecución", estableciendo como nuevo plazo de caducidad el día 23 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA

SELECCIÓN de proyectos que a continuación se indican, en el marco de la Segunda Convocatoria Pública 2025 para la participación en el Programa de Financiamiento de Infraestructura Pública o Privada, de acuerdo a lo dispuesto en los criterios de selección de bases de convocatoria, que se transcriben a continuación, y al Acta de Veredicto del Comité Evaluador y Seleccionador, de fecha 09 de diciembre de 2025, y su Anexo, correctamente suscritos, los cuales forman parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Línea 1: Proyectos de diseño de arquitectura y especialidades

Folio	Título	Responsable	Monto Solicitado y Asignado	Puntaje
846047	Centro para las Artes y la Cultura Lican Ray	Ilustre Municipalidad de Villarrica	\$35.000.000	6,3
846041	Diseño de Mejoramiento Integral Teatro Hernán Castro Valenzuela, Comuna de Chépica	Ilustre Municipalidad de Chépica	\$35.000.000	5,2

Línea 2: Proyectos de obras civiles

Folio	Título	Responsable	Monto Solicitado y Asignado	Puntaje
846480	Mejoramiento edificio Casa de la Cultura San Fernando	Municipalidad de San Fernando	\$221.825.318	5,2

ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE LA NO

ELEGIBILIDAD de proyectos que a continuación se indican, en el marco de la Segunda Convocatoria Pública 2025 para la participación en el Programa de Financiamiento de Infraestructura Pública o Privada:

Línea 1: Proyectos de diseño de arquitectura y especialidades

Folio	Título	Responsable	Puntaje
846416	Casa de la cultura, comuna Curacaví	Ilustre Municipalidad de Curacaví	3,6

Línea 2: Proyectos de obras civiles

Folio	Título	Responsable	Puntaje
845852	Mejoramiento Centro Cultural Camilo Mori	Municipalidad de El Quisco	4,2
846357	Mejoramiento Teatro Municipal de Coinco	Municipalidad de Coinco	3,6
846109	Mejoramiento Casona ex Banco Llanquihue comuna de Puerto Montt	Ilustre Municipalidad de Puerto Montt	3,5
846435	Reparación y mejoramiento Centro Cultural Daniel de la Vega	Ilustre Municipalidad De Quilpué	3,0

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE,

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución, por la Unidad de Infraestructura, o por la Sección Secretaría Documental, según corresponda, a los



responsables de los proyectos individualizados en los artículos segundo y tercero. La notificación deberá efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes en las cuentas de correo electrónico o domicilio, según corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por la Unidad de Infraestructura, las medidas conducentes a la suscripción del convenio de ejecución entre esta Subsecretaría y los responsables de las postulaciones seleccionadas individualizadas en el artículo segundo de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente y luego de acreditarse la titularidad del dominio del inmueble en el que se ejecutará el proyecto, cuando corresponda. En caso de tratarse de inmuebles entregados al municipio en concesión o comodato también deberá ser acreditada dicha situación, cuando corresponda.

ARTÍCULO SEXTO: DÉJASE

CONSTANCIA que la suscripción del respectivo convenio para la ejecución de los proyectos seleccionados deberá ser suscrito y aprobado administrativamente durante el presente año, en atención a que los recursos de la convocatoria en cuestión corresponden al ejercicio presupuestario del año en curso, de conformidad a lo señalado en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TÉNGASE

PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos individualizados en el artículo segundo solo podrán imputar gastos a partir de la fecha de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de convocatoria y el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: VERIFIQUESE por

La Unidad de Infraestructura, que:

- a) Los responsables de los proyectos seleccionados hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible;
- b) Las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las bases para postular y ser asignatarios de recursos; y
- c) Las postulaciones seleccionadas cumplen con las condiciones establecidas en la Ley N° 21.722, de presupuestos para el sector público para el año 2025;

En caso que los responsables no hayan dado cumplimiento a la situación señalada en la letra a) precedente, estos no podrán suscribir convenio, conforme a la restricción señaladas en las bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de bases en conformidad a la letra b) o letra c), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO NOVENO: TÉNGASE

PRESENTE que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo tercero, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) Recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) Recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) Recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la



presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada al día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Subsecretaría, mientras que, en caso de notificaciones por carta certificada, éstas se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

ARTÍCULO DÉCIMO: ADÓPTENSE por la Unidad de Infraestructura, las medidas de comunicación de resultados conforme se regulan en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por la Unidad de Infraestructura, en el ítem "Nómina de Beneficiarios" en el apartado "Otros" con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

JIMENA JARA QUILODRÁN
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/SRV

Resol N° 6/1104.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Unidad de Infraestructura (con copia a Digitador y Transparencia Activa)
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizados en los artículos segundo y tercero, en las cuentas de correo electrónico o domicilio, según corresponda

